



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 539 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua,

17 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006233 y según el Expediente Administrativo N° 2122281 de fecha 03-SET-2021 presentado por el Sr. **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA**, identificado con DNI N° 04437574, quien solicita la Resolución de inscripción en el padrón definitivo del **Lote N° "19", Manzana "C"**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, según la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Herbert G. Galvan Zeballos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el que resuelve: PRIMERO: APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 01 - 2018, con uso de vivienda, cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano. SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2b-2 de Pampas de Chen Chen para el programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, así como la independización de los lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua. Se adjunta Memoria Descriptiva y planos de ubicación y perimétrico y trazado y lotización, de fecha Abril 2018, suscrito por el Ing. Civil, Cesar A. Condori Colana - C.I.P 96260 y por la Gerencia de Desarrollo Urbano - Arq. Helbert G. Galvan Zeballos, Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; documentación aprobada mediante Informe Técnico N° 01245-2018-Z.R.N° XIII/UREG-ORM-R de fecha 21/05/2018, suscrito por técnico de catastro de la Oficina Registral de Moquegua (...);

Que, mediante Carta N° 033-2020-JCCHH, de fecha 30/09/2020, el Arq. Julio Cesar Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite opinión técnica del Sub Sector 2B2 del Centro Poblado de Chen Chen, en su conclusión al respecto señala a lo solicitado en el Proveído, para un pronunciamiento técnico sobre la nomenclatura del Sector 2B-2, y teniendo vigente el Plano de Trazado y Lotización inscrito el año 2018, cabe indicar que se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes. Respecto a la Habilitación Urbana inscrita el año 2012 y derogada posteriormente. Asimismo, se han generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores. Para el caso en concreto la Mz. "A2" Lt. 05 ubicado en el sector de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11026417, se modificó por el Lt. 19, Mz. "C", inscrito en la partida N° 11039789;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 310-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 26/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 12/10/2021 a las 11:27 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 07 DE JUNIO Mz. C Lt 10**, cuyo posesionario es Don **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA**, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "El administrado declara como su carga familiar a su hijo **MARCOS STEVEN APAZA CHIPANA** (15 años) el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de madera y calamina, con puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda; se constata que la vivienda contiene ambientes erigidas de madera, adobe y calaminas con faso piso y techo de calamina; los cuales tienen el siguiente destino y uso: 01 cocina, 03 dormitorios y los servicios higiénicos. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **90m2** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte del posesionario y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006233, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 03/09/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,2000.00 Soles,

105
53



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

desempeñándose como trabajador independiente, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 03/09/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2010, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 20°; se hace de su conocimiento que el administrado acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año el año 2010 en la Asoc. de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio" según **CARTA NOTARIAL SUSCRITA EN LA NOTARIA VERA DE FECHA 22/SET/2010 va a fls. 20**, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 03/09/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/09/2021, donde el recurrente declara como carga familiar a su hijo Marcos Steven Apaza Chipana (15 años), documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (02) copias de DNIs; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 03/09/2021, donde el recurrente declara que su estado civil es de soltero, acreditando su soltería con la denuncia policial por abandono de hogar, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 4° y 16°; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/09/2021, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 499-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-09-2021, indicando que el recurrente, el Sr. **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA** no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio" Manzana "C" Lote N° "19" perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 31/08/2021, indicando que el recurrente no está inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 14°. Asimismo, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el Recibo N° 0357102 de fecha 24/09/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentado por el administrado responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2122281, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA** identificado con D.N.I N° 04437574, el Lote N° "19", Manzana "C", Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ALQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUDIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 17... del mes de diciembre... del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario, Don **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA** identificado con **D.N.I N° 04437574**, del **Lote N° "19", Manzana "C"**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "19", Manzana "C"**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por el poseionario, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA
DNI N° 04437574



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 17 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario, Don **FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA** identificado con **D.N.I N° 04437574**, del **Lote N° "19", Manzana "C"**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "19", Manzana "C"**, perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen, Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 07 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FRANCISCO MIGUEL APAZA NINA
DNI N° 04437574